



REGLAMENTO DE LA PESCA DE SALMÓNIDOS

Año 2015

Federación Andaluza de Pesca Deportiva

CAPÍTULO I A) – DE LA PESCA DE SALMÓNIDOS.

Artículo 1. DEFINICIÓN.

Reciben la denominación de Competiciones deportivas de Salmónidos, las referidas a la pesca de los peces del Orden de los Salmoniformes, familia Salmonidae, como las truchas, salmones, reos, salvelinos etc. cuya pesca conocemos deportivamente como pesca a cola de rata, a mosca con boya o buldó y a cucharilla.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

1. En razón a la edad de los participantes, en función del modo de la participación o inscripción y de las Subespecialidades de que se trate, las Competiciones de Salmónidos, se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres, Mujeres) y Absoluta (Hombres, Mujeres), con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

Individual/Dúos
Por Clubes (Equipos-Clubes)

C) Subespecialidades:

Pesca de Salmónidos a Mosca o **Salmónidos Mosca.**
Pesca de Salmónidos al Lanzado o **Salmónidos Lance.**

2. Las Competiciones podrán realizarse por cada Subespecialidad indistintamente y bajo los siguientes estilos:

- a) Pesca a Mosca: exclusivamente a cola de rata.
- b) Pesca al Lanzado: Pesca a mosca con boya o buldó y a cucharilla.

Artículo 3. ESCENARIO.

1. Los escenarios para la celebración de Campeonatos de Andalucía o de otras competiciones oficiales de pesca de salmónidos se establecerán exclusivamente en aguas declaradas habitadas por éstos. (Aguas declaradas trucheras).

2. De efectuarse repoblaciones, éstas se llevarán a cabo con especies que de forma natural ya habiten en esas aguas y como mínimo con un mes de antelación a la celebración del Campeonato, salvo mejor criterio de la Federación Autonómica organizadora, quien procurará que se realicen con ejemplares de distintos tamaños dentro de los mínimos autorizados en la competición y que su distribución sea lo más homogénea posible en el escenario.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. El participante, cualquiera que sea la subespecialidad objeto de la competición, solamente podrá tener una caña en acción de pesca, pudiendo disponer de una o más cañas, montadas o no, como repuesto o de utilización opcional y que deberán ser transportadas por el propio deportista. En la Pesca desde Embarcación, las cañas de reserva no podrán estar montadas.

2. Para la extracción de la pieza y presentación al control, deberá hacer uso de la sacadera o salabre de longitud extendida no superior a 122 cm. y malla de algodón u otro material no abrasivo.

3. Cuando la pesca se realice desde embarcación o en embalses desde orilla, se podrá si así consta en las Bases de la Convocatoria, permitir el uso de sacaderas o salabres de hasta 3 metros de longitud total. El desarrollo de Competiciones únicamente desde Embarcación, así

como su normativa y especificaciones propias, podrá realizarse desde las propias Bases de la Competición, siguiendo la Normativa Internacional.

4. La adjudicación de los tramos se hará por sorteo realizado en tiempo y forma que garantice la incorporación de todos los participantes al tramo asignado, a tiempo del inicio de la prueba; este marcaje se efectuará preferentemente en el sentido de la corriente (aguas abajo). En todo caso, en las bases de la convocatoria deberá reflejarse el día, la hora y el lugar del sorteo que no podrá realizarse con una antelación superior a las 24 horas del comienzo de la Competición.

5. El desarrollo de la competición se compondrá de un mínimo de DOS pruebas, de una duración de pesca efectiva de dos horas como mínimo cada una de ellas.

6. Si el escenario se divide en zonas y tramos, ningún participante repetirá zona ni tramo, de ser posible, cuando el Escenario esté así señalizado.

7. En la pesca desde embarcación, en las Bases de la Convocatoria que a tal efecto se dicten, se determinará la normativa específica para la competición o prueba de preparación para la Selección Nacional.

8. La reunión del Pescador con el Control tendrá lugar junto a la tablilla que indique el inicio del tramo, **aguas abajo**. Deberán verificar conjuntamente los límites del mismo; a la hora prevista para el inicio de la prueba, de no encontrar la citada tablilla, deberán requerir a un miembro de la Organización para solucionarlo, sin iniciar la Manga bajo ningún concepto so pena de descalificación de ambos en esa Manga.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Cuando las competiciones se desarrollen en Escenarios con tramos o puestos de longitud limitada para cada participante, el espacio asignado deberá ser de al menos 100 metros. En la pesca en lagos o embalses desde orilla, los puestos pueden tener una longitud sensiblemente menor, con un mínimo de 25 metros.

2. Cuando en las Bases de la Convocatoria no se diga lo contrario, el participante podrá introducirse en el agua para pescar o realizar cualquier otro tipo de maniobra dentro de su puesto, siempre que lo estime conveniente y no perturbe la acción de pesca en los tramos colindantes.

3. Si el espacio fuera de libre disponibilidad procurará, en una actitud deportiva, introducirse en el agua el menor número de veces posible.

4. Cuando fuera asignado un determinado tramo o puesto con las dos márgenes válidas para cada participante y uno de ellos deseara cambiar de margen sin que las condiciones de su puesto le permitan vadearlo, éste podrá efectuar dicha maniobra por la zona neutra si existiera. En caso contrario, lo haría por un puesto colindante, con la autorización del deportista limítrofe, obtenida en presencia del Control.

5. En la pesca en lagos o embalses desde orilla se indicará en las Bases de la Convocatoria si se permite o no la entrada en el agua de los deportistas.

6. Aquellas competiciones que expresamente se especifiquen, podrán desarrollarse sin marcajes específicos de escenario (zonas, tramos). En ese caso se respetará una distancia mínima de 25 metros al lugar de pesca del deportista contiguo.

7. Los Delegados o Capitanes no pueden introducirse en el agua.

Artículo 6. CONTROLES.

En la final de los Campeonatos y en otras Competiciones en las que así se indique en las Bases, la función de Control recaerá en los propios competidores que alternativamente actuarán como participantes y controles. Cuando exista riesgo de suspensión de la Competición, el Comité de la Especialidad podrá disponer que los Controles anoten en las plicas el horario de cada captura (Art. 26.4. de N.G.).

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo previsto en el Artículo 23 de las Normas Genéricas.

Se considerarán como capturas válidas:

a) Las pertenecientes a la especie objeto de pesca que alcancen la medida mínima establecida en las Bases de la Convocatoria y sean obtenidas en tiempo y forma de competición y presentadas dentro de la sacadera, aunque se desprendan del anzuelo. La sacadera podrá elevarse en el aire para proceder a la captura.

b) Las aprehendidas dentro de la zona comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y la perpendicular a la línea longitudinal del pez, en el inicio de la abertura del opérculo.

c) Las que aún invadiendo ocasionalmente la zona adyacente o la neutra si la hubiera, fueran clavadas y extraídas dentro de los límites del tramo asignado al Deportista que las capture. No se considerará válidas las piezas que hayan caído en tierra fuera del cauce. En atención a las peculiaridades de la especie y a la correspondencia deportiva de los practicantes de estas especialidades deportivas de pesca, se observará escrupulosamente la normativa que en relación a los periodos y horas hábiles de pesca, medidas mínimas, cupos y cebos autorizados, regulen la pesca Continental en la Comunidad Autónoma a la que corresponda la organización de la competición.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

A) SALMÓNIDOS MOSCA

1. **Cañas.** Serán de libre utilización sin exceder de 366 cm. (12 pies).

2. **Carretes.** De bobina giratoria y recogida manual o automática.

3. **Líneas.** Cola de rata de cualquier composición o forma de las habituales del mercado, con una longitud mínima de 22 metros.

Se permite:

a) El uso de líneas flotantes y de hundimiento

No se permite:

a) Las cabezas disparadoras o lanzadoras.

b) Añadir pesos y dispositivos o materias flotantes a las líneas de pesca ni indicadores de picada.

c) El uso de líneas de cuerpo plomeado.

4. **Bajos de Línea.** Monofilamento con nudos o sin nudos, con el mismo diámetro en toda su longitud o diferentes diámetros en forma decreciente hasta su unión con el señuelo. No se podrán añadir al bajo de línea dispositivos de hundimiento o flotación. Los bajos de línea no pueden tener elementos adicionales adheridos al mismo, distintos a los codales que soporten los señuelos. Estos codales deberán ir fijados al bajo de línea, anudados al mismo deberán tener una longitud mínima de 5 cm. desde el bajo de línea hasta la unión con el señuelo empleado (mosca, streamer, ...). Los codales de los señuelos se fijarán al bajo línea de modo que no puedan deslizarse a lo largo del mismo. En toda la longitud del bajo de línea solo se permite una única micro anilla. La longitud máxima del bajo de línea, será el equivalente al doble de la caña, contando desde la unión a la cola de rata hasta la última mosca anudada.

5. Cebos (Moscas). Se autorizan el “streamer” y las moscas artificiales flotantes o hundidas que imiten cualquiera de las fases del ciclo vital del insecto imitado (larva, ninfa, sub-imago e imago), montadas sobre anzuelos simples.

Se permite:

- a) Las moscas lastradas, siempre y cuando el lastre quede oculto por el revestimiento que debe imitar alguna parte morfológica o formar parte de su propia estructura. El revestimiento por pintura no se considera como tal. Se autoriza una única perla o bolita visible cuya dimensión máxima no exceda de 4 mm.
- b) Un máximo de tres moscas: Cuando se utilice más de una, la distancia mínima entre moscas será de 50 centímetros, medidos cuando éstas cuelguen libremente.

No se permite:

- a) Las que desprendan colorantes u olores.
- b) El anzuelo con arponcillo o lengüeta.

Son válidos los anzuelos que tengan totalmente inutilizado el arponcillo o lengüeta, de modo que no ofrezcan resistencia alguna al desanzuelado.

B) SALMÓNIDOS LANCE

1. Cañas. Libres, de uso comercial, cuya longitud no exceda de 366 cm. (12 pies).

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Exclusivamente de monofilamento en sus diferentes tipos y grosores.

a) Las boyas o buldós serán esféricas u ovoides que permitan su llenado y vaciado de agua; estarán exentas de recubrimiento y deben estar fijadas a la línea o bajo de línea sin ser deslizantes. La boya debe ser visible en todo momento y no debe hundirse.

4. Cebos (Sólo señuelos):

a) Cucharillas giratorias u ondulantes simples en cualquiera de sus versiones y provistas de un solo anzuelo pero sin plumas, pelos, lana, etc.

b) Un máximo de tres moscas artificiales con el uso de la boya o buldó (fijas a la línea o bajo de línea) y con características idénticas a las especificadas para la pesca a mosca con cola de rata.

c) Los anzuelos, tanto de las moscas como de las cucharillas deberán estar desprovistos de arponcillo o lengüeta o bien tenerlo totalmente inutilizado, de modo que no ofrezcan resistencia alguna al desanzuelado.

Artículo 9. SALMÓNIDOS CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los **Arts. 15, 39 y 40** de las Normas Genéricas de este Reglamento. Se contempla también en el **Art. 2. B)** de estas Normas Específicas y se desarrollará conforme a los artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de las mismas.

Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas.

El Campeonato de Andalucía de Clubes, constará de un mínimo de dos Pruebas con una duración al menos de DOS HORAS de pesca efectiva cada una de ellas, ajustándose el modo de ejecución a lo previsto en el **artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.**

Sus peculiaridades se articulan a continuación:

1.- SORTEO: Se realizará igual que en el Campeonato por Selecciones Autonómicas pero referido a **cuatro** participantes. En cada Manga pescarán dos de los cuatro componentes y los otros dos ejercerán de Controles.

2.- CONTROLES: Cuando los participantes ejerzan como Controles no podrán hacerlo, de ser posible, sobre deportistas de su mismo Equipo-Club ni sobre participantes de otro Equipo de su mismo Club o de su misma provincia.

Artículo 10. CLASIFICACIONES EN PESCA A MOSCA Y AL LANZADO.

1.- Cada Competición se compondrá de un determinado número de pruebas o mangas cuya cantidad se indicará en las Bases de la Convocatoria.

2.- Puntuación: A cada pieza válida corresponde una puntuación de 100 puntos, más los correspondientes a su longitud (de punta a cola) en centímetros elevado al cubo y dividido entre 100.

3.- Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las Clasificaciones podrán ser: Individual, por Selecciones Autonómicas y Clubes. Estas últimas especificarán en sus Bases el sistema Clasificatorio.

4.- La Clasificación se realizará siguiendo criterios secuenciales que valoren las clasificaciones por Manga y la Final. En todos los casos las clasificaciones individuales recogerán los siguientes detalles:

Número de piezas válidas, peso de las mismas calculado según su medida y longitud de la pieza mayor.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL

A) Clasificación Individual por Manga

1.- En cada manga los participantes obtendrán un número de puntos como resultado de sus capturas válidas. Una vez efectuada la puntuación, se establecerá en el orden de **puestos** de menor a mayor.

2.- Desempates en la Manga.- En las clasificaciones por manga o prueba, a los mismos puntos corresponde mismo puesto, desplazándose al siguiente en puntuación tantos puestos como corresponda en función del número de empatados.

3.- Ceros en la Manga.- Para los participantes que no obtengan capturas válidas, el número de puesto en la Clasificación, será igual al número de participantes con capturas más uno, más el número de participantes sin capturas, dividido entre 2.

Ejemplo: Supongamos una Manga de 60 participantes y entre ellos hay 54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros. Habría que clasificar en esta manga primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los "ceros" valorándolos así: $P = 54 + 1 + (6:2) = 58$. El (idéntico) puesto en la Clasificación Individual por Manga de los 6 pescadores sin capturas válidas sería **58**.

B) Clasificación Individual Final

1.- La Clasificación Individual Final se establecerá de menor a mayor puntuación obtenida por la suma de **puestos** de todas las Clasificaciones Individuales por Manga.



2.- Desempates.

En caso de empate a puestos (lugares), se dilucidará por:

- a).- Mayor número de piezas obtenidas en toda la Competición.
- b).- Pieza mayor.
- c).- La media aritmética de la longitud total de las piezas válidas capturadas.
- d).- De persistir el empate, por sorteo.

II.-) CLASIFICACIÓN DE CLUBES

1.- La Clasificación de Clubes parte de la Clasificación Individual Final de los participantes, obtenida según lo establecido en el punto **1** del apartado **I.-) B)**, de este mismo Artículo.

2.- A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por cada uno de los miembros de un mismo Equipo-Club en esa Clasificación Individual Final, ordenando estas sumas de menor a mayor.

3.- Desempates.- En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a).- Mayor número de piezas totales de cada Equipo -Club, referido a sus cuatro integrantes.
- b).- Pieza mayor de cada Equipo -Club referida a sus cuatro integrantes.
- c).- De persistir el empate, por sorteo.

* * * * *